



ACCION DE TUTELA

RADICADO: 680014003002-2020-00148-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. La presente pasa al Despacho de la Señora Juez, para los fines pertinentes, 04 de mayo de 2020.

SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020)

Del reparto realizado por la oficina judicial vía correo electrónico institucional, observa este despacho que nos correspondió acción de tutela promovida por el señor OMAR SANCHEZ CASTRO identificado con cedula de ciudadanía 13.536.959, en contra de la Policía Nacional Seccional del Municipio de Girón – Santander.

Pretendiendo mediante esta acción constitucional que sea ordenado a la Policía Nacional Seccional del Municipio de Girón – Santander, iniciar investigaciones disciplinarias a que haya lugar y cursos en atención al ciudadano entre otros, contra los funcionarios que él considera que se extralimitaron en sus funciones, en razón al trato dado y el comparendo que le fue practicado en el municipio de Girón cuando se encontraba comprando en el barrio rincón de girón un medicamento para los problemas de salud y tensión arterial que padece su progenitora de 82 años, ya que labora desde las 07 am hasta las 04.00pm como funcionario del INPEC y al llegar a su casa debió salir hacer esta diligencia.

En vista de lo expresado por el accionante, correspondería a este juzgado avocar conocimiento, sino fuera porque la presunta vulneración de derechos fundamentales ocurrió en la localidad del municipio de Girón, que es además el lugar de domicilio del accionante y donde se encuentran los accionados, sin que nada tenga que ver con que el accionante trabaje en la ciudad de Bucaramanga, ya que es competente del juez en primera instancia para conocer de asuntos de tutela el que tenga jurisdicción en el lugar donde ocurra la violación o la amenaza que motive promover el amparo constitucional de conformidad al art.37 del decreto 2591 de 1991.



En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir inmediatamente, por falta de competencia, a los Jueces Promiscuos Municipales de Giron – reparto, el conocimiento de la presente accion de tutela, por las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese el expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Giron, a través de la oficina judicial de reparto, para los fines pertinentes.

TERCERO: Notificar el presente proveído al accionante por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CS Scanned with CamScanner

JUEZ